

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que se corrió el traslado de las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio propuestas por los demandados en el proceso de la referencia, frente a las cuales el apoderado judicial de los demandantes allegó pronunciamiento y que está pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial conforme a lo establecido en el artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

Manizales, 4 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	JOSÉ ÁLVARO TRIANA OVIEDO
	FRANCIA ELENA SERNA ARIAS
DEMANDADOS	HENRY CORREDOR HOLGUÍN
	MAURICIO CORREDOR GALLEGO
	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00146-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse dentro del trámite de la referencia y respecto de la fijación de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

2.1 . Pronunciamiento frente a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio

En primer lugar se dispondrá agregar al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el pronunciamiento allegado por la parte demandante frente a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas por los demandados.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 a 205 del CGP se decretará como prueba, por encontrarse pertinente, conducente y útil para

presente proceso, los interrogatorios de parte solicitados por el apoderado de los demandantes señores **JOSÉ ÁLVARO TRIANA OVIEDO** y **FRANCIA ELENA SERNA ARIAS** y de los demandados **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, HENRY CORREDOR HOLGUÍN y MAURICIO CORREDOR GALLEGO-**, ello con el fin esclarecer los hechos que dan lugar al proceso de la referencia.

En consecuencia de lo anterior se citará a los señores **JOSÉ ÁLVARO TRIANA OVIEDO** y **FRANCIA ELENA SERNA ARIAS, HENRY CORREDOR HOLGUÍN y MAURICIO CORREDOR GALLEGO-** y a los representantes legales de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, ello con el fin de absolver el interrogatorio que formule este judicial y las partes demandante, demandada y llamados en garantía.

2.3. FIJACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Advirtiéndose por parte de este judicial que vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y al no haber excepciones previas pendientes por resolver; se convocará a las partes intervinientes en el presente litigio y a sus apoderados a fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del CGP, para tal efecto se fijará como fecha y hora para su realización:

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA: 9:30 A.M.

En consecuencia de lo anterior, se indica que en la audiencia referenciada se efectuaran los siguientes trámites:

a. Interrogatorio de Parte: Se convocará a las partes de la presente causa judicial para que concurran de forma virtual a rendir interrogatorio.

Se **advertirá** que la inasistencia injustificada a la audiencia que se programa acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

b. De igual forma en la audiencia que mediante esta providencia es fijada se surtirán la Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el pronunciamiento allegado por la parte demandante frente a las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio formuladas por los demandados.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba los interrogatorios de parte solicitados por los apoderados de los demandante señores **JOSÉ ÁLVARO TRIANA OVIEDO** y **FRANCIA ELENA SERNA ARIAS** y de los demandados **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, HENRY CORREDOR HOLGUÍN y MAURICIO CORREDOR GALLEGO-**, ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CITAR a los señores **JOSÉ ÁLVARO TRIANA OVIEDO** y **FRANCIA ELENA SERNA ARIAS, HENRY CORREDOR HOLGUÍN y MAURICIO CORREDOR GALLEGO-** y a los representantes legales de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, ello con el fin de absolver el interrogatorio que formule este judicial y las partes demandante y demandada.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del CGP, el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las **9:30 A.M.**, con la **ADVERTENCIA** que la inasistencia injustificada acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

PARÁGRAFO 1: ADVERTIR que en la referenciada audiencia se surtirá la Conciliación, Interrogatorio de Parte, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

PARAGRAFO 2: **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura, la citada diligencia de audiencia se desarrollara forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, de la cual se les enviara el respectivo link de acceso.

PARAGRAFO 3: **REQUERIR** a las partes y apoderados, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporten las direcciones electrónicas a través de la cual pretendan concurrir a la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nº 165 del 5 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO